



17 de octubre de 2024
FCS-793-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 24.166

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-2000-2024, fechado 26 de septiembre de 2024 sobre el proyecto: "*Ley para proteger la inversión en políticas públicas sobre los derechos de la niñez y adolescencia*" (expediente: 24.166). Con base en las valoraciones de las personas expertas consultadas, esta Decanatura **recomienda la aprobación** del presente proyecto de Ley.

Criterio suscrito por la directora de la Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1338-2024 del 8 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por los docentes de esta unidad académica, el M. Sc. Rolando Fernández Aguilar y el M.Sc. Alexander Chaverri Carvajal.

El criterio del M. Sc. Rolando Fernández Aguilar, también, fue enviado por el director de la Escuela de Sociología, el Dr. Mauricio López Ruiz (oficio SO-776-2024 del 10 de octubre de 2024)

Criterio del M. Sc. Fernández Aguilar:

"(...) En primera instancia, cabe destacar que estuve involucrado en la discusión y redacción de algunas de las modificaciones que dicha ley propone. En segunda instancia, mi criterio es positivo respecto a dicho proyecto. Este proyecto realiza un conjunto de reformas para precisar el uso de los recursos destinados al PANI, lo cuales tienen distintas fuentes presupuestarias, y tiene por orientación estratégica fortalecer los Programas de Acogimiento Familiar.

Recomiendo establecer medidas de control para el uso de estos recursos específico al programa de Acogimiento Familiar, y los otros programas que beneficia, así como dejar claro que dichos recursos no pueden incorporarse, presupuestariamente, en la regla fiscal, la cual podría afectar su ejecución."





Criterio del M. Sc. Chaverri Carvajal:

“(…) Luego de leer el proyecto de ley recomiendo su aprobación por dos motivos: a) Incrementa los recursos para la atención de primera infancia y b) Saca al PANI de la regla fiscal. Lo anterior es condición de probabilidad para mejorar las condiciones de vida la primera infancia que habita nuestro territorio.”

Criterio suscrito por la directora de la Escuela Trabajo Social, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1055-2024 del 11 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Lic. Daniel González Quesada.

“Sobre los elementos que justifican el proyecto de ley:

La propuesta sustenta sus argumentos en la reducción al monto de subvención para los Hogares de Acogimiento Familiar, lo cual es contrario al principio de Interés Superior de las Niñeces y Adolescencias, así como a la observación N°19 del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Objetivo de la propuesta:

“...asignar contenido presupuestario de políticas públicas específicas para el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, específicamente: el Programa de Acogimiento Familiar, los programas no residenciales, las políticas para la prevención del suicidio y prevención del embarazo adolescentes en personas menores de edad y el Fondo para la Niñez y Adolescencia. De la misma manera, se establece la exclusión del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de la aplicación de la regla fiscal.” Proyecto Ley N.º24.166

Observaciones al proyecto de ley expediente legislativo N.º 24.166

El artículo 1 de la propuesta de Ley 24.166 propone una reforma al inciso c) del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.º 5662, para el suscrito es importante señalar que la propuesta de Ley 24.173 también contempla una reforma a dicho inciso. Los aspectos diferenciadores son el determinar por medio de la Ley un 2,59% de uso mínimo de los recursos de Fodesaf y que, de estos, un 5% serían específicos para el pago de subvenciones a los hogares de acogimiento familiar.

Los artículos 2, 3 y 4 de la propuesta de Ley, llevan a reformas a las leyes N.º 10.066, N.º 10 y N.º 7739, esto para la redistribución de porcentajes hacia PANI. La primera, para subsidios para los programas de acogimiento familiar y programas no residenciales, políticas para la prevención del suicidio y prevención del embarazo adolescente. La segunda, para programas y políticas públicas en favor de los derechos de las personas menores de edad, así como al Fondo para la Niñez y Adolescencia. La tercera, para la



garantía de un 10% de lo recaudado en multas del Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente, para el financiamiento de subvenciones para hogares de acogimiento familiar.

Finalmente, el artículo 5 del proyecto de Ley propone que el Patronato Nacional de la Infancia quede exenta del Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Conclusiones

El proyecto de ley expediente N°24.166 responde a la necesidad de garantizar los necesarios para las niñeces y adolescencias en los servicios que el Estado, principalmente para las subvenciones necesarias para los hogares de acogimiento familiar, así como la exclusión del PANI de la regla fiscal.

Cabe señalar que se encuentran coincidencias positivas con la iniciativa de ley N°21.173, en cuanto la importancia de garantizar la inversión pública hacia las niñeces y las adolescencias en materia de promoción y protección de sus derechos.

Criterio

A partir de lo expuesto en las líneas arriba expuestas, se recomienda aprobar el proyecto de Ley expediente legislativo N.º 24.166”.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo